



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 ABR 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 16.005/90

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 232-91 del 7 de Junio de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, a los fines de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades por la sustracción de una (1) Brújula Geológica del Consejo de Investigación;

Que Asesoría Jurídica mediante su dictamen N° 2930 aprueba el siguiente informe de la Instrucción Sumarial producido con carácter de Definitivo:

"Encontrándose cumplidos los extremos legales establecidos por el Decreto N° 1798/80 (Art. 89 y sgtes.) esta Instrucción Sumarial produce el siguiente informe con carácter de DEFINITIVO.

I.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

A fs. 1 el Dr. José Salfity comunica en fecha 26/12/89 al Presidente del Consejo de Investigación (en aquel entonces) Lic. Alfredo Fuertes, la sustracción de una brújula geológica denunciando penalmente tal hecho según constancia de fs. 2 y ampliación de fs. 6.-

En su virtud por Res. Rectoral N° 232/91 del 7/6/91 se ordena la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs.17).

II.- ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

De la testimonial prestada a fs. 9 ante esta dependencia por el Geólogo Daniel Rubén Bonafede, se desprende que el Director de la tesis doctoral del deponente Dr. Salfity, le prestó tal elemento a fin de que presentara su trabajo. La desaparición de la misma se produjo como consecuencia de una sustracción, a pesar de que el dicente había guardado con especial cuidado a la citada brújula en el interior de la cabina de un vehículo marca Toyota doble tracción de propiedad de la Cía. Minera BHP-UTHA, la que quedó en la puerta de su domicilio. En fecha 9/12/90 constata que el vehículo estaba con el ventilete derecho roto y la desaparición de la brújula y de otros bienes muebles.

///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 16.006/90

III.- CALIFICACION DE LAS CONDUCTAS

A criterio de esta Instrucción corresponde SOBRESER al Dr. José Salfity y al Geólogo Daniel Bonafede y ordenar que por Dirección de Patrimonio se dé de baja a dicho material por sustracción, al no haberse acreditado negligencia o culpa de los agentes desde que al vehículo el último de los nombrados lo estacionó en su domicilio, habiéndolo cubierto los resguardos pertinentes al cerrarlo con llave y por la circunstancia que el ilícito se produjo media el forzamiento al destruirse un ventilete, todo esto de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas de la Nación en juicios de responsabilidad 579-79, TC 2380-81 y 371-81, tc 1958-81.-

IV.- DETERMINACION DEL PERJUICIO FISCAL

Conforme informe del Dr. Salfity de fs. 20 vta., el perjuicio fiscal al 17/9/92 asciende a \$ 210.-"

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sobreseer al Dr. José Salfity y al Geól. Daniel BONAFEDE, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección de Patrimonio dé de baja el siguiente material:

- Una (1) Brújula geológica tipo Bruton, modelo BDC-360º, original SOKKISHA JAPON, con estuche limbo horizontal graduado en 360º, con clinómetro incorporado.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que el perjuicio fiscal al 17 de Setiembre de 1992 es de pesos doscientos diez (\$ 210,00).

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



MELIBA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

DR. HAYDÉE ALVARENGO DE MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA